

- Servicio médico ambulancia.
- Porte de novillos.
- Pago de profesores del día (banderilleros).

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de esta Consejería.

El artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación.

Por su parte, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula la constitución de esta Mesa, que será designada por el órgano de contratación y establece la necesidad de publicación oficial cuando la misma sea de carácter permanente.

Según el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, los Consejeros son los titulares de la competencia en materia de contratación administrativa, habiéndose delegado en esta Secretaría General Técnica por el artículo 3.2 de la Orden de 18 de junio de 2001. En su virtud, esta Secretaría General Técnica resuelve:

Unico. Dar publicidad a la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de esta Consejería, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Presupuestos, que podrá ser sustituido en caso necesario por el Jefe de la Sección de Contratación.

Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación, que podrá ser sustituido en caso necesario por algún funcionario de los adscritos a la Sección.

Vocales: Dos representantes del Servicio proponente del expediente de contratación.

Asimismo se incorporarán necesariamente a la Mesa como vocales un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal y reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

Por último, cuando en aras del principio de coordinación o por aplicación de una norma concreta, deba estar representado en la Mesa algún otro Centro Directivo, se incorporará como vocal un funcionario designado por su titular.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 1 de febrero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se conceden becas de formación e investigación convocadas por Orden que se cita.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de las becas convocadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 de la Disposición Adicional Unica de la Orden del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y a la vista de la relación definitiva de los participantes a las mismas y en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la mencionada Orden

RESUELVO

Primero. Conceder las becas convocadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 de la Disposición Adicional Unica a los siguientes beneficiarios, imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.482.00.81.^a

Beneficiario: Miguel Angel Recuerda Girela.

Cuantía: 871,47 €/mes.

Finalidad: Disposición Adicional Unica, apartado 3.e).

Beneficiaria: Lucía Fernández Delpuech.

Cuantía: 871,47 €/mes.

Finalidad: Disposición Adicional Unica, apartado 4.e).

Beneficiaria: M.^a del Pilar Cortés Sánchez.

Cuantía: 871,47 €/mes.

Finalidad: Disposición Adicional Unica, apartado 5.e).

Beneficiaria: Elisa Antolín de Diego.

Cuantía: 871,47 €/mes.

Finalidad: Disposición Adicional Unica, apartado 6.e).

Segundo. La duración de las becas será de 12 meses a computar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios a este centro directivo, que habrá de realizarse necesariamente antes del día 15 de febrero de 2002, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrán de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no hallarse incurso/a en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la citada Orden. Asimismo, se les advertirá que pasado el plazo expresado sin que conste la aceptación quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Cuarto. En los supuestos en que se deje sin efectos la adjudicación de becas que ahora se resuelve, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figure a continuación en la relaciones ordenadas y elaboradas por la Comisión de Selección.

Quinto. La presente Resolución tendrá efectos desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la mencionada Orden de convocatoria.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación o potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este órgano.

Sevilla, 1 de febrero de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios al adjudicatario de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Vivienda sita en C/ Toledillo, número 17, a favor de don Manuel Mena González, por el precio de 10.133,06 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, al Tomo 241, Libro 50, Folio 194. Finca número 2.575. Tiene una superficie de 30 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada del ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada del ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Gaucín, provincia de Málaga, a que enajene, previa inscripción registral, la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, reconoce el derecho de los municipios andaluces a asociarse entre sí en Mancomunidades para el establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte de Sevilla ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, siendo objeto de aprobación por la Junta Rectora de esa Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Sierra Norte de Sevilla, que se acompañan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.